

DIPUTADOS ARGENTINA

“2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein”

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

La Honorable Cámara de Diputados de la Nación...

RESUELVE:

Expresar enérgico repudio ante las declaraciones de la Directora Nacional de Migraciones, Florencia Carignano, formuladas el día 8 de marzo de 2021 en América TV, en relación a un supuesto incremento de la criminalidad que habría ocasionado la Disposición 520/2019 de la DNM por la que se creó el “Programa Especial para Migrantes Venezolanos” que flexibilizó los requisitos migratorios para los venezolanos por razones humanitarias. Asimismo, expresar nuestra preocupación por el futuro del “Programa Especial para Migrantes Venezolanos” y la situación de los migrantes venezolanos que se encuentran en nuestro país amparados por el mismo.

AUTORA:

Karina Banfi

COAUTORES:

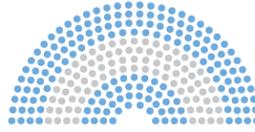
Suarez Lastra, Facundo

Cantard, Albor Ángel

Asseff, Alberto

Mestre, Diego

Wolff, Waldo

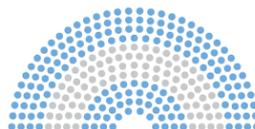


DIPUTADOS ARGENTINA

“2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein”

Buryaile, Ricardo

Polledo, Carmen



DIPUTADOS ARGENTINA

“2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein”

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

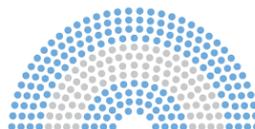
El día 8 de marzo de 2021, la Directora Nacional de Migraciones, Florencia Carignano, realizó una serie de declaraciones preocupantes en el programa “Buenos días América”, conducido por Antonio Laje. Allí, la titular de la Dirección Nacional de Migraciones (DNM), criticó duramente la Disposición 520/2019 de dicha repartición por la que se creó el “Programa Especial para Migrantes Venezolanos”.¹

Entre otras cuestiones, Carignano afirmó que la disposición permitía el ingreso de venezolanos a Argentina sin ningún tipo de documentación. Indicó que a partir de dicha disposición habían ingresado al país más de 600.000 venezolanos, muchos de ellos con documentación vencida, y que Argentina era el único país de la región que permitía este tipo de prácticas. Asimismo, en esa misma entrevista, Carignano acusó al anterior gobierno liderado por Mauricio Macri de dejar entrar al país gente con antecedentes penales, haciendo expresa referencia a la Disposición 520/2019.

Las declaraciones de Carignano resultan preocupantes por provenir de la funcionaria responsable de gestionar el flujo migratorio de nuestro país y demuestra un notorio desconocimiento del propósito y alcance de la Disposición 520/2019 que crea el “Programa Especial para Migrantes Venezolanos”.

En primer lugar, no es cierto que el Programa permitió el ingreso indiscriminado de migrantes venezolanos sin documentación. De una simple lectura del artículo 1 del mismo se observa que solo se habilita el ingreso al país de “ciudadanos venezolanos que porten Cédula de Identidad o Pasaporte vencidos emitidos por la República Bolivariana de Venezuela cuyo plazo de vencimiento **no exceda los DOS (2) años**, a partir del dictado de la presente.” Es decir, se admite el ingreso de venezolanos con documentos vencidos, no indocumentados, y siempre que dicho vencimiento no supere los dos años.

¹ Ver entrevista a Carignano: <https://www.youtube.com/watch?v=Q3unrKkj3DQ>



DIPUTADOS ARGENTINA

“2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein”

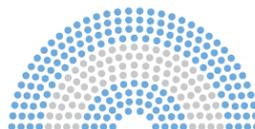
Asimismo, el Programa facilita los procedimientos para que los venezolanos con documentación vencida puedan obtener la residencia temporaria y ser relocalizados en el territorio nacional en las regiones o ciudades donde más se requieran sus capacidades.

Sin embargo, el artículo 6 es claro al disponer que las facilidades que ofrece dicho Programa “no eximen a los nacionales venezolanos del cumplimiento de las leyes y reglamentos relativos al ingreso y permanencia de extranjeros en el Territorio Nacional, una vez que se regularicen las dificultades existentes para la obtención o el cumplimiento de presentación de recaudos documentales exigibles para el ingreso y/o permanencia en el país.”

Por otro lado, no es cierto que a estos migrantes no se les exige certificado de antecedentes penales sino que simplemente se simplifica el requisito al disponer que para acreditar la carencia de antecedentes penales en el país de origen, a efectos de otorgarles la residencia, bastará la presentación del certificado de carencia de antecedentes penales de la República Bolivariana de Venezuela, el cual deberá ser verificado a través de la consulta informática a la página web correspondiente o por medio de la representación consular venezolana en el país, eximiéndose de la legalización de tal documentación. (artículo 5).

Evidentemente, de los alcances de la disposición no puede concluirse razonablemente que la misma ha permitido al país de venezolanos indocumentados y, mucho menos, afirmar que ello ha derivado en un aumento de la criminalidad.

Pero además, resultante preocupante que la Directora Nacional de Migraciones no comprenda las razones humanitarias que motivan otorgar un régimen migratorio más flexible a los migrantes venezolanos. Detrás de esta decisión, por supuesto, se encuentra la idea de brindar protección a una población que sufre una grave crisis humanitaria y fuertes restricciones a las libertades individuales, evitando que las trabas burocráticas del régimen de Maduro impidan a sus ciudadanos, muchas veces despojados de esperanzas, buscar su futuro en otras tierras. Este ha sido el contexto en que dicha medida ha sido adoptada, y la Directora Nacional de Migraciones no puede alegar desconocerlo.



DIPUTADOS ARGENTINA

“2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein”

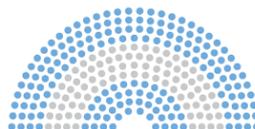
En efecto, y de acuerdo al Informe de la Organización Internacional Para Las Migraciones (OIM) sobre Tendencias Migratorias de las Américas de septiembre de 2018, en los últimos años la República Bolivariana de Venezuela ha visto aumentar el número de personas venezolanas migrantes de setecientos mil (700.000) a dos millones seiscientos mil (2.600.000) entre el año 2015 y el año 2018, habiendo migrado a países de América del Sur más de UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL (1.800.000) de sus nacionales.

A su vez, la Nota de Orientación sobre el Flujo de ciudadanos venezolanos del Alto Comisionado De Las Naciones Unidas Para Los Refugiados (ACNUR) de marzo de 2018, insta a los Estados a adoptar medidas adecuadas y pragmáticas orientadas a su protección y basadas en las buenas prácticas existentes en la región, incluyendo las varias formas de protección internacional y protección temporal, acuerdos para la concesión de residencia, o alternativamente visados o mecanismos migratorios laborales, que puedan ofrecer acceso a la residencia legal y a un tratamiento estándar similar a la protección internacional.

Nadie puede desconocer que, en los últimos años, el ingreso de ciudadanos venezolanos con la intención de residir en el país ha ido aumentando exponencialmente, resultando conveniente adoptar algunas medidas que contribuyan a encontrar respuestas a distintas dificultades que aquejan a dicha población.

Que en este sentido, el artículo 34 de la Ley N° 25.871, de Migraciones, faculta a autorizar la entrada al país de los extranjeros que no reúnan los requisitos establecidos en la Ley y su Reglamentación, cuando existan razones excepcionales de índole humanitaria, interés público o cumplimiento de compromisos adquiridos por la REPÚBLICA ARGENTINA.

Que también, conforme el artículo 17 de la Ley N° 25.871, el Estado Nacional debe proveer lo conducente a la adopción de medidas tendientes a regularizar la situación migratoria de extranjeros y el Decreto N° 616/10, en su artículo 17, faculta a esta Dirección Nacional para el dictado de disposiciones que simplifiquen y agilicen los trámites administrativos con el fin de regularizar la situación migratoria de los extranjeros.



DIPUTADOS ARGENTINA

“2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein”

Fue por estos motivos y bajo este paraguas que se dictó la Disposición 520/2019, con la firme voluntad de ayudar al pueblo venezolano que vive una crisis humanitaria sin precedentes en la historia, brindando herramientas de excepción que faciliten el acceso al Territorio Nacional y a la residencia, y entendiendo que ello contempla el espíritu de la Ley de Migraciones y nuestra tradición abierta a personas que requieren distintos mecanismos de protección.

Es por ello que las declaraciones la propia Directora Nacional de Migraciones, que busca vincular una medida proteccionista y humanitaria con el incremento de la delincuencia, resultan sumamente repudiables y preocupantes. Tan preocupantes como el futuro de estos migrantes venezolanos que podrían verse desprotegidos ante una eventual derogación de dicha disposición.

Por los motivos expuestos, solicito a mis colegas acompañen el presente proyecto de Resolución.

AUTORA:

Karina Banfi

COAUTORES:

Suarez Lastra, Facundo

Cantard, Albor Ángel

Asseff, Alberto

Mestre, Diego

Wolff, Waldo

Buryaile, Ricardo

Polledo, Carmen